

264

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

 **2350**
ACTA No. _____

29 NOV 2017

Proceso por infracción a la Propiedad Industrial.
Radicación: 16-446430
Solicitante: FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA DISTRIFER LTDA.
Accionado: DISTRIFER S.A.S.

En Bogotá a los 29 días del mes de noviembre de 2017, siendo las 2:30 p.m. se da inició a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la demandante: El apoderado NESTOR JAVIER GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.422.057 y T.P. 102.381 del C. s. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por la demandada: La apoderada, MARIA FERNANDA TOLOSA ROMERO, con C.C. No. 53.001.856 y T.P. No. 185.065, en su calidad de apoderado judicial del extremo pasivo, a quien se le reconoció personería en la presente audiencia.

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor Delegado Para Asuntos Jurisdiccionales.

ETAPAS EVACUADAS

1. Sentencia anticipada.

"RESUELVE

PRIMERO: Declarar la prescripción extintiva.

SEGUNDO: Desestimar todas las pretensiones de FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA DISTRIFER LTDA, en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Condenar en costas a FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA DISTRIFER LTDA. Por concepto de agencias en derecho, por lo que se fija la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

La apoderada de la pasiva interpone recurso contra las agencias en derecho. El Despacho, niega el recurso de apelación contra las agencias impuestas.

En consecuencia, se **Concede** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión. El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para hacer sustentar el recurso contra la sentencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

NESTOR JAVIER GONZALEZ,
Apoderado de la demandante.

MARIA FERNANDA TOLOSA ROMERO
Apoderada de la demandada

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO
E/Asesor Asignado para la Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales.